



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SUSCRIPCION Anual 9.412 ptas. Semestral 5.408 ptas. Trimestral 3.250 ptas. Ayuntamientos 6.812 ptas. (I. V. A. incluido)	SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO SABADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS <i>Dtor.:</i> Diputado Ponente, D. Romualdo Pino Rojo ADMINISTRACION: EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL Ejemplar: 110 pesetas De años anteriores: 220 pesetas	INSERCCIONES 190 ptas. por línea (DIN A-4) 125 ptas. por línea (cuartilla) 3.000 ptas. mínimo Pagos adelantados Carácter de urgencia: recargo 100%
FRANQUEO CONCERTADO Núm. 09/2		Depósito Legal BU - 1 - 1958
Año 2000	Viernes 6 de octubre	Número 192

SUBDELEGACION DEL GOBIERNO EN BURGOS

Habiendo resultado imposible efectuar la presente notificación en el domicilio de los interesados, se procede conforme a lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común a efectuar las mismas a través de edictos en el «Boletín Oficial» de la provincia, ofreciendo un plazo de quince días, a contar desde la publicación del presente anuncio, para formular alegaciones o proponer pruebas, si lo estiman conveniente, con la advertencia de que transcurrido dicho plazo el procedimiento seguirá su curso.

Se notifica lo siguiente:

Acuerdo de iniciación de procedimiento sancionador número 755/2000 a don José Ramón Oria Muñiz, con Documento Nacional de Identidad 13.303.832, con domicilio en calle Los Berones, 14-3 B, de Haro (La Rioja) y acuerdo de iniciación número 797/2000, incoado a don José M.^a Toledo Jiménez, con Documento Nacional de Identidad 13.102.034, con domicilio en calle Avila, 1-4 F, de Burgos, por llevar sustancias estupefacientes, infracción del artículo 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana (B.O.E. número 46 de 22-2-92), pudiendo ser sancionados por el Delegado del Gobierno en la Comunidad Autónoma de Castilla y León con multa de 75.000 pesetas (setenta y cinco mil pesetas), multa de 60.000 pesetas (sesenta mil pesetas) y destrucción de la droga incautada respectivamente.

Burgos, a 20 de septiembre de 2000. – El Subdelegado del Gobierno, Paulino del Valle Sobejano.

200007706/7816.- 3.278

Habiendo resultado imposible efectuar la presente notificación en el domicilio de los interesados, se procede conforme a lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común a efectuar las mismas a través de edictos en el «Boletín Oficial» de la provincia, ofreciendo un plazo de quince días, a contar desde la publicación del presente anuncio,

para formular alegaciones o proponer pruebas, si lo estiman conveniente, con la advertencia de que transcurrido dicho plazo el procedimiento seguirá su curso.

Se notifica lo siguiente:

Acuerdo de iniciación de procedimiento sancionador número 642/2000 a don David Pipaón Palacio, con D.N.I. 30.647.049, con domicilio en calle El Cano, 13-PL-D, de Bilbao (Vizcaya); acuerdo de iniciación número 682/2000, a don Luis Miguel Justo Lozano, con D.N.I. 3.890.675, con domicilio en calle El Ferial, 9-4.^a de Briviesca (Burgos); acuerdo de iniciación de procedimiento número 715/2000, a don Anastasio Carlos Sagredo Vales, con D.N.I. 13.305.276, con domicilio en calle La Estación, 51-1 D, de Miranda de Ebro (Burgos) y acuerdo de iniciación de procedimiento sancionador número 801/2000, a don Jorge Sánchez Fernández, con D.N.I. 71.269.576, con domicilio en avenida Casa de la Vega, 36-6.^a A de Burgos, por llevar sustancias estupefacientes, infracción del artículo 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana (B.O.E. número 46 de 22-2-92), pudiendo ser sancionados por el Delegado del Gobierno en la Comunidad Autónoma de Castilla y León con multas de 50.005 pesetas (cincuenta mil cinco pesetas), 65.000 pesetas (sesenta y cinco mil pesetas), 50.005 pesetas (cincuenta mil cinco pesetas), 50.005 pesetas (cincuenta mil cinco pesetas) y destrucción de la droga incautada respectivamente.

Burgos, a 21 de septiembre de 2000. – El Subdelegado del Gobierno, Paulino del Valle Sobejano.

200007747/7831.- 4.275

Habiendo resultado imposible efectuar la presente notificación en el domicilio de los interesados, se procede conforme a lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común a efectuar las mismas a través de edictos en el «Boletín Oficial» de la provincia, ofreciendo un plazo de quince días, a contar desde la publicación del presente anuncio, para formular alegaciones o proponer pruebas, si lo estiman conveniente, con la advertencia de que transcurrido dicho plazo el procedimiento seguirá su curso.

Se notifica lo siguiente:

Acuerdo de iniciación de procedimiento sancionador número 580/2000 a don Luciano Martínez Alonso, con Documento Nacional de Identidad 13.150.769, con domicilio en calle La Ventosa,

17-1, de Burgos y acuerdo de iniciación número 778/2000, a don Lorenzo Cuenca Carrasco, con Documento Nacional de Identidad 39.303.500, con domicilio en Plaza Jardines de don Diego, 1, de Aranda de Duero (Burgos); por caducidad de la licencia de armas tipo E, infracción del artículo 165.1 y artículos 101.2 ó 104 del Reglamento de Armas, aprobado por Real Decreto 137/1993 de 29 de enero (B.O.E. 5-3-1993), pudiendo ser sancionados por el Delegado del Gobierno en la Comunidad Autónoma de Castilla y León, con multas de 11.000 pesetas (once mil pesetas) respectivamente.

Burgos, a 22 de septiembre de 2000. — El Subdelegado del Gobierno, Paulino del Valle Sobejano.

200007746/7832.— 3.278

Habiendo resultado imposible efectuar la presente notificación en el domicilio del interesado, se procede conforme a lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común a efectuar la misma a través de edictos en el «Boletín Oficial» de la provincia, ofreciendo un plazo de quince días, a contar desde la publicación del presente anuncio, para formular alegaciones y presentar los documentos e informaciones que estimen pertinentes, con la advertencia de que transcurrido dicho plazo el procedimiento seguirá su curso.

Se notifica la siguiente propuesta de resolución:

Propuesta de resolución número 413/2000, formulada a don Julián M.º Etxebarría López, con D.N.I. 20.186.588, con domicilio en calle La Llana, 14, de Ortuella (Vizcaya), por portar sustancias estupefacientes, infracción del artículo 25.1 de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, habiéndose propuesto una multa de cincuenta mil cinco pesetas (50.005 pesetas).

Burgos, a 21 de septiembre de 2000. — El Subdelegado del Gobierno, Paulino del Valle Sobejano.

200007745/7833.— 3.000

Habiendo resultado imposible efectuar la presente notificación en el domicilio del interesado, se procede conforme a lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común a efectuar la misma a través de edictos en el «Boletín Oficial» de la provincia, ofreciendo un plazo de quince días, a contar desde la publicación del presente anuncio, para formular alegaciones o proponer pruebas, si lo estima conveniente, con la advertencia de que transcurrido dicho plazo el procedimiento seguirá su curso.

Se notifica lo siguiente:

Acuerdo de iniciación de procedimiento sancionador número 717/2000 a don Rubén Ibáñez de Garayo López, con Documento Nacional de Identidad 18.592.886, con domicilio en calle Paraguay, 30-6 B, de Vitoria (Alava), por llevar sustancias estupefacientes, infracción del artículo 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana (B.O.E. número 46 de 22-2-92), pudiendo ser sancionado por el Delegado del Gobierno en la Comunidad Autónoma de Castilla y León con multa de 65.000 pesetas (sesenta y cinco mil pesetas) y destrucción de la droga incautada.

Burgos, a 18 de septiembre de 2000. — El Subdelegado del Gobierno, Paulino del Valle Sobejano.

200007656/7730.— 3.000

Habiendo resultado imposible efectuar la presente notificación en el domicilio del los interesados, se procede conforme a lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común a efectuar las mismas a través de edictos en el «Boletín Oficial» de la provincia, ofreciendo un plazo de quince días, a contar desde la publicación del presente anuncio, para formular alegaciones o proponer pruebas, si lo estiman conveniente, con la advertencia de que transcurrido dicho plazo el procedimiento seguirá su curso.

Se notifica lo siguiente:

Acuerdo de iniciación de procedimiento sancionador número 622/2000, a don Rafael Galán Huerga con Documento Nacional de Identidad 22.740.255 con domicilio en calle Portus, 10 esc. derecha-1 B, de Baracaldo (Vizcaya); acuerdo de iniciación de procedimiento sancionador número 714/2000, a don Ignacio María Muñoz Urrea con Documento Nacional de Identidad 11.907.667 con domicilio en calle Lehendakari Aguirre, 81-1J, de Basauri (Vizcaya); acuerdo de iniciación de procedimiento sancionador número 730/2000 a don José Félix Velasco Sabando con Documento Nacional de Identidad 16.558.380 con domicilio en calle Médicos sin Fronteras, 4-4 izqda., de Haro (La Rioja), por llevar sustancias estupefacientes, infracción del artículo 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana (B.O.E. número 46 de 22-2-92), pudiendo ser sancionados por el Delegado del Gobierno en la Comunidad Autónoma de Castilla y León con multas de 60.000 pesetas (sesenta mil pesetas), 50.005 pesetas (cincuenta mil cinco pesetas), 50.005 pesetas (cincuenta mil cinco pesetas) y destrucción de la droga incautada respectivamente.

Burgos, a 25 de septiembre de 2000. — El Subdelegado del Gobierno, Paulino del Valle Sobejano.

200007807/7888.— 3.848

Habiendo resultado imposible efectuar la presente notificación en el domicilio del interesado, se procede conforme a lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, sobre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común a efectuar la misma a través de edictos en el «Boletín Oficial» de la provincia, ofreciendo un plazo de quince días, a contar desde la publicación del presente anuncio, para formular alegaciones o proponer pruebas, si lo estima conveniente, con la advertencia de que transcurrido dicho plazo el procedimiento seguirá su curso.

Se notifica lo siguiente:

Iniciación de procedimiento sancionador número 777/2000, formulado a don Marcos Villar Izquierdo, con D.N.I. 15.872.743, con domicilio en Tórtoles de Esgueva (Burgos), por caducidad de la licencia de armas tipo E, infracción del artículo 157.b del Reglamento de Armas aprobado por Real Decreto 137/1993, de 29 de enero (B.O.E. de 5-3-1993), pudiendo ser sancionado por el Delegado del Gobierno en la Comunidad Autónoma de Castilla y León con multa de 11.000 pesetas.

Burgos, a 25 de septiembre de 2000. — El Subdelegado del Gobierno, Paulino del Valle Sobejano.

200007808/7889.— 3.000

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285 de 27-11-1992), se hace pública la notificación de las resoluciones que se indican, dictadas por esta Subdelegación del Gobierno en materia de extranjería, a las personas que se relacionan a continuación, ya que habiéndose intentado la misma, ésta no se ha podido practicar.

Las resoluciones obran en la Unidad de Extranjería de la Subdelegación del Gobierno en Burgos, ante la cual podrán comparecer en el plazo de diez días para conocimiento del contenido íntegro de las mismas y constancia de tal conocimiento.

Estas resoluciones que ponen fin a la vía administrativa, según la disposición adicional cuarta del Real Decreto 155/1996, de 2 de febrero (B.O.E. 23-2-1996), por el que se aprueba el Reglamento de ejecución de la Ley Orgánica 7/1985, de 1 de julio (B.O.E. 3-7-1985), y artículo 109 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27-11-1992), podrán ser recurridas potestativamente en reposición ante la Sub-

delegación del Gobierno, en el plazo de un mes a contar desde su notificación o podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala competente del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en el plazo de dos meses a contar desde la fecha de su notificación, recurso que puede presentarse en los términos previstos en el artículo 35 de la citada Ley Orgánica, también ante las representaciones diplomáticas o consulares de su país de procedencia.

Burgos, a 25 de septiembre de 2000. — El Subdelegado del Gobierno, Paulino del Valle Sobejano.

200007806/7887.— 4.845

Expte.	Interesado/a	N.I.E.	Nacionalidad	Resolución	Fecha	Precepto	Arts.
7018	Petro Popovych	X-2895579-V	Ucraniana	Denegación Residencia	15-06-2000	L.O. 4/2000	29.2
7020	Oleksandr Soroka	X-2848110-C	Ucraniana	Denegación Residencia	15-06-2000	L.O. 4/2000	29.2
7265	Diana M. ^a Valencia Abadía	X-2991187-Z	Colombiana	Expulsión	11-09-2000	L.O. 4/2000	49.g
7664	Radka Marinova Dimitrova	X-3006036-M	Búlgara	Denegación Residencia	24-08-2000	L.O. 4/2000	29.2
7766	Alexandra Salazar Vasquez	X-3087561-H	Colombiana	Denegación Residencia	16-06-2000	L.O. 4/2000	29.2
7852	Daniel Szepsi	X-2823286-J	Rumana	Denegación Residencia	26-07-2000	L.O. 4/2000	29.2
7860	Cvetolyub Lazarov Marinov	X-3087640-M	Búlgara	Denegación Residencia	26-07-2000	L.O. 4/2000	29.2
7918	Fernando D. Villarreal Yagual	X-3085994-S	Ecuatoriana	Denegación Ex. Visado	27-07-2000	R.D. 155/1996	122
7929	Donaldo Durán	X-3086234-W	Colombiana	Denegación Residencia	16-08-2000	L.O. 4/2000	29.2
7935	Anibal Melo	X-3116536-J	Colombiana	Denegación Residencia	16-08-2000	L.O. 4/2000	29.2
8025	Niculina Cirpaci	X-3126113-E	Rumana	Expulsión	11-09-2000	L.O. 4/2000	49.g
8092	Ion Sofronel Rijnoveanu	X-3046660-B	Rumana	Denegación Residencia	25-08-2000	L.O. 4/2000	29.2
8097	Petru Feier	X-3045684-R	Rumano	Denegación Residencia	25-08-2000	L.O. 4/2000	29.2
8100	Bohdan Dulyba	X-3046685-J	Ucraniana	Denegación Residencia	25-08-2000	L.O. 4/2000	29.2
8102	Taras Mykolaychuk	X-3046675-A	Ucraniana	Denegación Residencia	25-08-2000	L.O. 4/2000	29.2
8104	Radu Georgescu	X-3045697-Z	Rumana	Denegación Residencia	25-08-2000	L.O. 4/2000	29.2
8108	Zinovy Lyakh	X-3045717-B	Ucraniana	Denegación Residencia	24-08-2000	L.O. 4/2000	29.2

PROVIDENCIAS JUDICIALES

AUDIENCIA PROVINCIAL DE BURGOS

Sección Segunda

Don Gaspar Hesse Gil, Secretario Accidental de la Sección Segunda de la Audiencia Provincial de Burgos.

Certifico: Que en el recurso de apelación, rollo número 97/00, se ha dictado sentencia de 24 de julio de 2000, cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Sentencia número 468. — Sección Segunda de la Audiencia Provincial de Burgos.

Burgos, a 24 de julio de 2000. — La Sección Segunda de la Audiencia Provincial de Burgos, constituida por los Ilustrísimos señores don Agustín Picón Palacio, Presidente; don Ramón Ibáñez de Aldecoa Lorente, Magistrado; doña María Teresa Carrancho Herrero, Magistrada suplente; siendo Ponente don Ramón Ibáñez de Aldecoa Lorente, pronuncia la siguiente:

Sentencia. — En el rollo de apelación número 97 de 2000, dimanante de juicio de menor cuantía número 84/97, sobre realización de obras, del Juzgado de Primera Instancia número uno de Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja, en virtud del recurso de apelación interpuesto contra la sentencia de fecha 14 de octubre de 1999 han comparecido, como demandante-apelante, el Ayuntamiento de Valle de Losa (Burgos), representado por el Procurador don Eugenio Echevarrieta Herrera y defendido por el Letrado don José María Fernández López y como demandados apelados, don Francisco Javier Gaya Hernández, vecino de

Burgos, representado por la Procuradora doña Elena Cobo de Guzmán y defendido por el Letrado don Mariano Martínez de Simón; don José María Fernández Ventura, vecino de Burgos, representado por el Procurador don Carlos Aparicio Alvarez y defendido por el Letrado don Carlos Conde Izquierdo; no ha comparecido el demandado-apelado, don José Santos Maza, por lo que en cuanto al mismo se han entendido las diligencias en estrados del Tribunal.

Fallo. — Por lo expuesto, este Tribunal decide:

Estimar en parte el recurso de apelación interpuesto por la representación del Ayuntamiento de Valle de Losa (Burgos), contra la sentencia dictada el 14 de octubre de 1999, por la señora Juez del Juzgado de Primera Instancia número uno de Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja, en los autos de juicio de menor cuantía número 84/97 y, en consecuencia, revocar la citada resolución, desestimar la excepción de falta de jurisdicción alegada en su día por la representación del demandado don Francisco Javier Gaya Hernández, y entrando en el fondo de la cuestión planteada, estimar parcialmente la demanda interpuesta por el Ayuntamiento de Valle de Losa (Burgos), condenar solidariamente a los demandados don Francisco Javier Gaya Hernández, don José Santos Maza y don José María Fernández Ventura, a realizar en las piscinas de la entidad demandante las obras de reparación necesarias a fin de eliminar las deficiencias descritas en el fundamento de derecho cuarto de la presente resolución, de conformidad con el dictamen del Perito Arquitecto don Valentín Junco Petrement, obrante a los folios 381 y siguientes de los autos, y absolver a los citados demandados del resto de las pretensiones en su contra deducidas, sin hacer expresa imposición de las costas procesales causadas en ambas instancias.

Así por esta nuestra sentencia, de la que se unirá certificación al rollo de apelación, notificándose a las partes, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. — Agustín Picón Palacio; Ramón Ibáñez de Aldecoa Lorente; María Teresa Carrancho Herrero. — Rubricado.

Publicación. — Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el Ilustrísimo Sr. Magistrado Ponente don Ramón Ibáñez de Aldecoa Lorente, estando celebrando Audiencia Pública el Tribunal en el mismo día de su fecha, de lo que yo el Secretario certifico. — Ildefonso Ferrero Pastrana, rubricado.

Lo anterior concuerda bien y fielmente con su original a que me remito y para que conste y sirva de notificación al demandado comparecido en esta instancia, don José Santos Maza, expido y firmo el presente en Burgos, a 6 de septiembre de 2000. — El Secretario, Gaspar Hesse Gil.

200007367/7763. — 9.500

BURGOS

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número uno

76000.

Número de identificación único: 09059 1 0102026/1999.

Procedimiento: Art. 131 Ley Hipotecaria 438/1999.

Sobre artículo 131 de la Ley Hipotecaria.

De Caja de Ahorros Municipal de Burgos.

Procuradora doña Mercedes Manero Barriuso.

Contra don José Luis Vallejo Conde y doña María Dolores del Pino Marcos.

Cédula de notificación

En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

En virtud de lo acordado en el procedimiento de referencia, por medio de la presente se hace saber a don José Luis Vallejo Conde y doña María Dolores del Pino Marcos, que en el día 11 de julio de 2000, se ha celebrado tercera subasta de los bienes hipotecados, habiéndose ofrecido como mejor postura la de 4.800.000 pesetas, realizada por Caja de Ahorros Municipal de Burgos y como quiera que la misma es inferior al tipo de la segunda subasta, se les hace saber el precio ofrecido a los efectos establecidos en la regla 12, del artículo 131, de la Ley Hipotecaria, es decir para que en el término de nueve días pueda mejorar la postura ofrecida, por sí o por tercero autorizado, mediante ingreso en la cuenta de este Juzgado en el BBV número 1.064, debiendo consignar en ambos casos, una cantidad igual, por lo menos, al veinte por ciento del tipo que sirvió de base para la segunda subasta.

Y como consecuencia del ignorado paradero de don José Luis Vallejo Conde y doña María Dolores del Pino Marcos, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Burgos, 22 de septiembre de 2000. — El Secretario (ilegible).

200007376/7494. — 4.560

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número cinco

04500.

N.I.G.: 09059 1 0501617/2000.

Procedimiento: Juicio ejecutivo 199/2000.

Sobre otras materias.

De Banco de Comercio.

Procurador don Eugenio Echevarrieta Herrera.

Contra don Jesús Cosgaya Maestro, María Sagrario Mizza Delgado y Mizza Delgado Ramos, S.L.

Cédula de citación de remate

En virtud de lo acordado en resolución de esta fecha, en los autos de referencia, por la presente se cita de remate a los referidos demandados don Jesús Cosgaya Maestro, doña María Sagrario Mizza Delgado y Mizza Delgado Ramos, S.L., a fin de que dentro del término improrrogable de nueve días hábiles se opongan a la ejecución contra los mismo despachada, si les conviniere, personándose en los autos por medio de Abogado que les defienda y Procurador/a que les represente, apercibiéndoles que de no verificarlo serán declarados en situación de rebeldía procesal, parándose con ello el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Se hace constar expresamente que, por desconocerse el paradero de los demandados, se ha practicado embargo sobre bienes de su propiedad sin previo requerimiento de pago y que son los siguientes:

— Finca registral número 41.828, inscrita al tomo 3.798, libro 465, del Registrador de la Propiedad número 3 de Burgos, consistente en local de negocio de unos 200 m.², a nombre de doña María Sagrario Mizza Delgado Ramos y don Jesús Cosgaya Maestro, con carácter ganancial, sita en Burgos, calle Obdulio Fernández, 12.

— Finca registral número 2.331, del Registro de la Propiedad número 2 de Burgos, consistente en vivienda unifamiliar sita en calle Carrebarriuso, sin número, de Sotopalacios, de unos 138 m.² construidos sobre una parcela de terreno de 334 m.², a nombre de doña María Sagrario Mizza Delgado Ramos y don Jesús Cosgaya Maestro, con carácter ganancial.

— Finca registral número 1.322, inscrita al tomo 1.276, libro 62, del Registro de la Propiedad de Saldaña, consistente en casa sita en Herrera de Pisuerga (Palencia), calle Real, número 4, con patio, cuadra, pajar y otros accesorios, con una superficie de 168 m.² en su conjunto, a nombre de don Jesús Cosgaya Maestro.

— Finca registral número 5.855, inscrita al tomo 1.324, libro 64 del Registro de la Propiedad de Saldaña (Palencia), consistente en huerta, en término de Herrera de Pisuerga, de 32 áreas y 60 centiáreas, inscrita a favor de don Jesús Cosgaya Maestro.

— Vehículos:

1. Motocicleta modelo BMW, matrícula BU-8791-T.

2. Turismo modelo Renault Space, matrícula BU-9163-P.

3. Turismo modelo Wolswagen Golf, matrícula BU-0442-U.

Principal: 5.465.253.

Intereses, gastos y costas: 1.000.000 pesetas.

En Burgos, a 13 de septiembre de 2000. — El Secretario (ilegible).

200007521/7764. — 11.020

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número seis

76000.

Número de identificación único: 09059 1 0600410/2000.

Procedimiento: Reclamación de cuotas a morosos 88/2000.

Sobre reclamación de cuotas a morosos.

De Com. Prop. Barriada San Cristóbal, número 16.

Procurador don Diego Aller Krahe.

Contra don Luis Fernando Arenal Gaona y doña María Cruz Frutos Marín.

Don Luis María Ortega Arribas, Secretario (accidental) del Juzgado de Primera Instancia número seis de Burgos.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio de reclamación de cuotas a morosos 88/2000, a instancia de Com. Prop. Barriada San Cristóbal, número 16, representada por el Procurador Sr. don Diego Aller Krahe, contra don Luis Fernando

Arenal Gaona y doña María Cruz Frutos Marín, en cuyo procedimiento se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

Diligencia de ordenación del Secretario Judicial (accidental) don Luis María Ortega Arribas. — En Burgos, a 18 de septiembre de 2000.

El anterior escrito, presentado por el Procurador Sr. Aller Krahe, únase a los autos de su razón. Habiéndose acordado por auto de fecha 6 de septiembre pasado y, conforme se solicita, practíquese el embargo de bienes de la codemandada doña María Cruz Frutos Marín, concretamente de la vivienda sita en Burgos, Barriada San Cristóbal, 16-2.ª C; inscrita al tomo 3.292, libro 176, folio 195, finca 15.267, del Registro de la Propiedad número tres de Burgos, mediante edictos que se publicarán en el tablón de anuncios de este Juzgado y en el «Boletín Oficial» de la provincia, entregando este último al actor con facultad para intervenir en su diligenciado.

Esta diligencia es revisable de oficio o a instancia de parte.

Lo acuerdo y firmo. Doy fe.

Y para que sirva de notificación y embargo a doña María Cruz Frutos Marín, en ignorado paradero, se extiende el presente.

En Burgos, a 18 de septiembre de 2000. — El Secretario accidental, Luis María Ortega Arribas.

200007618/7765. — 8.360

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número nueve

76000.

N.I.G.: 09059 1 0900035/2000.

Procedimiento: Juicio verbal 13/2000.

Sobre otros verbal.

De Carpintería Martínez, S.A.

Procurador don Enrique Sedano Ronda.

Contra don José Antonio Torinos Gutiérrez y Todocasa Multiservicio, S.L.

Cédula de notificación

En el procedimiento de referencia se ha dictado sentencia cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

«Que estimando integralmente la demanda interpuesta por el Procurador don Enrique Sedano Ronda, en nombre y representación de Carpintería Martínez, S.A., contra don José Antonio Torinos Gutiérrez y Todocasa Multiservicio, S.L., debo condenar y condeno a los demandados a que abonen conjunta y solidariamente a la actora la suma de 55.249 pesetas, más los intereses legales desde la fecha del vencimiento del pago. Todo ello con expresa condena en costas a la parte demandada. Contra esta sentencia no cabe interponer recurso alguno».

Y como consecuencia del ignorado paradero de Todocasa Multiservicio, S.L. y don José Antonio Torinos Gutiérrez, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Burgos, a 6 de septiembre de 2000. — El Secretario (ilegible).

200007592/7793. — 3.800

76000.

Número de identificación único: 09059 1 0901118/2000.

Procedimiento: Familia. Divorcio contencioso 206/2000.

Sobre familia. Divorcio contencioso.

De don Eduardo Ruiz Díez.

Procurador don Enrique Sedano Ronda.

Contra doña María Soledad Marín González.

Cédula de emplazamiento

En el procedimiento de referencia se ha acordado emplazar a la demandada doña María Soledad Marín González, en ignorado paradero, para que en el plazo de veinte días comparezca en autos por medio de Abogado y Procurador y conteste a la demanda de

divorcio, bajo apercibimiento que de no verificarlo se la declarará en rebeldía y se la tendrá por precluido el trámite de contestación.

Y como consecuencia del ignorado paradero de doña María Soledad Marín González, se extiende la presente para que sirva de cédula de emplazamiento.

Burgos, a 10 de julio de 2000. — El Secretario (ilegible).

200006146/7794. — 3.990

ARANDA DE DUERO

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número uno

77000.

N.I.G.: 09018 1 0101645/2000.

Procedimiento: Expediente de dominio. Inmatriculación 249/2000.

Sobre otras materias.

De doña Domiciana Cid Manso.

Doña María del Pilar Pérez Martín, Juez de Primera Instancia del Juzgado número uno de Aranda de Duero.

Hago saber: Que en este Juzgado de Primera Instancia número uno de Aranda de Duero, se sigue expediente de dominio para inscribir la finca que se describirá en el Registro de la Propiedad de Aranda de Duero, civil número 249 de 2000, a instancia de doña Domiciana Cid Manso, vecina de Tubilla del Lago.

En dicho expediente se ha acordado citar a las personas desconocidas e inciertas a quienes pueda perjudicar la inscripción a fin de que dentro de los diez días siguientes a la publicación de este edicto, puedan comparecer ante el Juzgado para alegar lo que a su derecho convenga.

Finca cuya inscripción se solicita:

«Parcela de terreno sita en la calle Real, número 2 (antes Extramuros, sin número), de Tubilla del Lago, en la provincia de Burgos, que tiene una extensión superficial de 430 metros cuadrados aproximadamente y linda: Norte, era de Leoncio Manso; este, carretera y servidumbre de paso; sur, Paulina Cid Manso, y oeste, Manuel Manso Fernández. Dentro de la mentada parcela se encuentra construida una casa con su corral. La casa consta de planta baja y desván abuhardillado, con una extensión superficial en planta de 90 metros cuadrados. La planta baja está compuesta de tres habitaciones, salón, cocina, baño y despensa. El desván tiene una extensión superficial de 90 metros cuadrados de superficie y el corral, de una sola planta, tiene unos 90 metros cuadrados de superficie. El resto de terreno, 250 metros, esta destinado a jardín y huerta.

Dado en Aranda de Duero, a 31 de julio de 2000. — La Juez de Primera Instancia, María del Pilar Pérez Martín.

200007705/7818. — 6.080

MIRANDA DE EBRO

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número uno

76000.

Número de identificación único: 09219 1 0100893/1999.

Procedimiento: Quiebra 144/1998.

Sobre quiebra.

De Construcciones y Promoción Aguico Merino, S.A.

Procurador don Juan Antonio Angulo Santalla.

En el procedimiento de referencia se ha dictado auto cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

«Dispongo: Declarar concluso y archivar el presente expediente de quiebra de la sociedad Construcción y Promoción Aguico Merino, S.A. Requirase a los Síndicos para que proce-

dan al depósito en Secretaría de los libros de contabilidad y papeles útiles de la quebrada. Líbrese oficio al Sr. Administrador de Correos y Telégrafos de esta ciudad, a fin de que deje sin efecto la intervención acordada por auto de fecha 2 de julio de 1998.

Notifíquese la presente personalmente a los acreedores y por medio de edictos que se publicarán en el tablón de anuncios de este Juzgado y «Boletín Oficial» de la provincia, haciéndose constar en autos, poniéndose en éstos certificación de la misma, inclúyase la presente resolución en el libro de sentencia y archívese este juicio. Lo acuerda y firma, doy fe.

Y para que sirva de notificación en forma a los acreedores, libro el presente en la ciudad de Miranda de Ebro, a 14 de junio de 2000. — El Secretario (ilegible).

200005370/7795.— 5.700

LERMA

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número uno

76040.

N.I.G.: 09194 1 0100960/2000.

Procedimiento: Expediente de dominio. Inmatriculación 110/2000.

Sobre otras materias.

De doña Angeles Santos Díez.

Procuradora doña Blanca Gómez González.

Doña Nuria Alonso Molpeceres, Juez del Juzgado de Primera Instancia número uno de Lerma.

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo, y a instancia de la Procuradora doña Blanca Gómez González, en representación de doña Angeles Santos Díez, se sigue expediente de dominio número 110/2000, para inmatriculación de finca:

Casa con su corral, en la calle de la Trinidad, en Santa María del Campo, sin número de orden, compuesta de planta baja, piso alto y desván. Su acceso se realiza por el corral perteneciente a la casa. Mide una planta solar de sesenta y nueve metros cuadrados y el corral perteneciente a la casa treinta y tres metros cuadrados, midiendo la finca en su totalidad, ciento dos metros cuadrados. Linda todo: por norte o derecha entrando, con Julián Tejero; sur o izquierda, con Daniel Francés; este o frente, con la calle de su situación; y por el oeste o espalda, con Luis García.

Para que conste y sirva de citación a cuantas personas ignoradas pueda perjudicar la inscripción pretendida, expido la presente para su publicación.

En Lerma, a 18 de septiembre de 2000. — La Juez, Nuria Alonso Molpeceres.

200007653/7819.— 3.990

VILLARCAYO DE MERINDAD DE CASTILLA LA VIEJA

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número dos

13550.

N.I.G.: 09903 1 0200481/2000.

Procedimiento: Expediente de dominio. Inmatriculación 111/2000.

Sobre expediente de dominio. Inmatriculación.

De doña María del Carmen Díez San Martín y doña María Dolores Díez San Martín.

Procuradora doña María Eugenia Antuñano Iglesias.

Doña María Begoña San Martín Larrinoa, Juez del Juzgado de Primera Instancia número dos de Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento expediente de dominio. Inmatriculación 111/2000, a instancia de doña María del Carmen Díez San Martín y doña María Dolores Díez San Martín, expediente de dominio para la inmatriculación de la siguiente finca: Finca urbana sita en la villa de Sencillo, calle Donato Gómez Salazar, número 4, compuesta de planta baja, dos pisos en alto, cuadra y pajar, que linda, derecha entrando, Nazario de la Peña; izquierda, calleja y frente, calle.

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja, a 6 de julio de 2000. — La Juez, María Begoña San Martín Larrinoa.

200005950/7766.— 3.800

ANUNCIOS OFICIALES

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE

Servicio Territorial de Burgos

*Solicitud de cambio de titular del coto privado
de caza BU-10.160*

Por el Ayuntamiento de Susinos del Páramo, se ha presentado en este Servicio Territorial una solicitud de cambio de titular del coto privado de caza BU-10.160, que afecta a 1.119 Has. de terrenos pertenecientes al término municipal de Susinos del Páramo, (Burgos).

De acuerdo con lo anterior y en cumplimiento de lo estipulado en el artículo 23 del Decreto 83/1998 de 30 de abril, que desarrolla reglamentariamente el título IV «De los terrenos», de la Ley 4/1996, de 12 de julio, de Caza de Castilla y León, este Servicio Territorial procede a abrir un plazo de información pública durante veinte días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, durante el cual, el expediente podrá ser consultado por todas aquellas personas interesadas, en las oficinas de este Servicio Territorial, sito en calle Juan de Padilla, sin número, de lunes a viernes y de 9,00 a 14,00 horas, pudiendo presentar las alegaciones que consideren oportunas.

Lo que se comunica para general conocimiento.

Burgos, a 7 de agosto de 2000. — El Jefe del Servicio Territorial de Medio Ambiente, Gerardo Gonzalo Molina.

200006818/7837.— 3.610

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACION TERRITORIAL DE BURGOS

Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo

Resolución del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de Burgos, por la que se autoriza, declara en concreto la utilidad pública y aprueba el proyecto de ejecución de la instalación eléctrica que se cita. Expt.: C/16.

Vista la documentación obrante en el expediente incoado a instancia de Cerámica Llanos, S.A., en solicitud de autorización administrativa, declaración en concreto de utilidad pública y aprobación del proyecto de ejecución de «LAAT a 45 kV, con origen

en central de cogeneración y final junto al apoyo número 275 de la línea a 45 kV Villimar-Briviesca, conductor LA-110 de 116,2 mm.², longitud: 235 metros, para la central de cogeneración de Cerámica Llanos, en Briviesca».

Resultando que se realizó la información pública preceptiva incluyendo la relación concreta e individualizada de los bienes y derechos a expropiar, se recabó informe de los organismos afectados y se comunicó individualizadamente a los interesados, formulando alegaciones oponiéndose a la ejecución del proyecto don Lucio Zatón Martínez.

Considerando que no afectan a los bienes y derechos cuyos titulares formulan oposición, las prohibiciones y limitaciones legales.

Vista la Ley 54/97, de 27 de noviembre, Ley 10/66, de 18 de marzo y Decretos 2.617 y 2.619/66, ambos de 20 de octubre y demás disposiciones de aplicación.

Este Servicio Territorial, a propuesta de la Sección de Industria y Energía, ha resuelto, autorizar la instalación eléctrica citada, declarar en concreto la utilidad pública y aprobar el proyecto de ejecución.

La declaración de utilidad pública lleva implícita la necesidad de ocupación de los bienes y derechos afectados, del anexo, y su urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa.

Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada ante el Ilmo. señor Director General de Industria, Energía y Minas, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la notificación de la resolución, conforme a lo dispuesto en los artículos 107 y 114 de la Ley de Régimen Jurídico de Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

Burgos, a 13 de septiembre de 2000. — El Jefe del Servicio, Galo Barahona Alvarez.

* * *

ANEXO

LINEA AEREA A 45 KV PARA AMPLIACION DE CENTRAL DE COGENERACION DE CERÁMICA LLANOS, S.A., EN BRIVIESCA (BURGOS)

Parcela n.º	Propietario
2/47	D. Lucio Zatón Martínez C/ Justo Cantón Salazar, 13, 09240 Briviesca
3/48	Harinas Bañuelos C/ Soria, 11, 09240 Briviesca
4/49	Aplihorsa Aplicaciones del Hormigón C/ Soria, 13, 09240 Briviesca
5	Cereales Abonos Sagredo, S.L. C/ Palencia, 1, 09240 Briviesca
200007630/7838. — 9.120	

Resolución del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de Burgos, por la que se autoriza y se aprueba el proyecto de ejecución de la instalación de la central de cogeneración propiedad de Cerámica Llanos, S.A., en Briviesca. Expt.: C/16.

Vista la documentación obrante en el expediente incoado a instancia de Cerámica Llanos, S.A., en solicitud de autorización administrativa, y aprobación del proyecto de ejecución de seis motogeneradores Guascor, con potencia eléctrica de 636 Kw. c/u., de gas natural, con tensión de generación de 660 v.; 3 transformadores de 2.000 kVA c/u. de potencia y relación de transformación 13.200/660 v., acoplados al sistema de cogeneración, de intemperie; un transformador de 250 kVA, de instalación interior, para servicios auxiliares, de 13.200/380 v., de relación de transformación; un transformador para conexión del sistema de coge-

neración a la red de Iberdrola, de intemperie; de 5.000 kVA de potencia y relación de transformación 44.000/13.200 v. y cumplidos los trámites reglamentarios.

Vista la Ley 54/97, de 27 de noviembre, Ley 10/66, de 18 de marzo y Decretos 2.617 y 2.619/66, ambos de 20 de octubre y demás disposiciones de aplicación, este Servicio Territorial ha resuelto, a propuesta de la Sección de Industria y Energía, autorizar y aprobar el proyecto de ejecución de la instalación citada.

Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada ante el Ilmo. señor Director General de Industria, Energía y Minas, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la notificación de la resolución, conforme a lo dispuesto en los artículos 107 y 114 de la Ley de Régimen Jurídico de Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

Burgos, a 12 de septiembre de 2000. — El Jefe del Servicio, Galo Barahona Alvarez.

200007631/7839. — 6.080

Información pública de autorización administrativa y aprobación del proyecto de ejecución de instalación eléctrica.

A los efectos previstos en el artículo 9 del Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública la solicitud de Iberdrola, S.A. (D. Bilbao).

Expediente: AT/25.826.

Objeto: Sustitución de un CT en la subestación transformadora de reparto.

Características:

«Sustitución de un CT de 6.000 kVA por otro de 10.000 y relación de transformación 30.000/13.800 v., en la subestación transformadora de reparto 30/13,8 kV, denominada "Cabriana", en el término municipal de Miranda de Ebro (Burgos)».

Presupuesto: 18.775.000 pesetas.

Lo que se hace público para que en el plazo de treinta días, contados a partir de la publicación de este anuncio, cualquier persona pueda examinar el proyecto y manifestar mediante escrito, por duplicado, las alegaciones procedentes en el Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo, de la Delegación Territorial de Burgos, de la Junta de Castilla y León, sita en Plaza de Bilbao, número 3, planta primera, en días hábiles de lunes a viernes en horario de 9,00 a 14,00 horas.

Burgos, a 4 de septiembre de 2000. — El Jefe del Servicio, Galo Barahona Alvarez.

200007304/7853. — 3.800

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

INSTITUTO NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de Burgos

Al haberse intentado notificar sin resultado positivo, a la empresa 09/57.411/36 Restaurante Amaya, S.L., la reclamación de las cantidades deducidas indebidamente en los documentos de cotización, se hace pública dicha resolución a los efectos determinados en el artículo 59 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. del 27 de noviembre), en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. 14 de enero).

Examinado el modelo TC-2 de esa empresa, correspondiente al mes de marzo-2000, ingresado durante abril-2000, en lo que se refiere a las deducciones por incapacidad temporal por contingencias comunes, se han observado las siguientes incidencias:

Datos del trabajador:
Nombre y apellidos: Eduardo Millán Aguilar. D.N.I.: 13.079.102.
Datos de la prestación:
Han descontado, 102.300. Debían descontar, 86.366. Diferencia a nuestro favor, 15.934.

Su justificación se encuentra en que según los antecedentes de esta Dirección Provincial, el importe a deducir correspondiente al mes controlado no coincide con la cuantía que se refleja en los documentos de cotización según el siguiente cálculo:

- Base reguladora diaria: 4.429 pesetas.
- 0 días al 60%: 0 pesetas.
- 26 días al 75%: 86.366 pesetas.
- Total: 86.366 pesetas.

Próximamente recibirá un escrito de la Dirección Provincial de la Tesorería General en el que se le informará de las actuaciones que tiene que seguir para el ingreso de esta deuda.

Contra esta resolución pueden interponer reclamación previa a la vía jurisdiccional ante esta Dirección Provincial, en el plazo de treinta días contados a partir del siguiente a la fecha de su recepción, según el artículo 71 del texto refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/1995 del 7 de abril (B.O.E. del 11 de abril).

En Burgos, a 19 de septiembre de 2000. – El Subdirector Provincial de Información Admva., Informes de Cotiz. y Subs., Angel Castilla Castilla.

200007720/7867.– 3.990

Ayuntamiento de Valle de Zamanzas
(Gallejones)

De conformidad con los artículos 112.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, 150.3 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre y 127 del texto refundido de Régimen Local, de 18 de abril de 1986 y habida cuenta que la Corporación en sesión de 24 de agosto de 2000, adoptó el acuerdo de aprobación inicial del presupuesto general de esta Entidad para 2000, que ha resultado definitivo al no haberse presentado sugerencias ni reclamaciones, durante el plazo de exposición pública, se hace constar el siguiente resumen, del referenciado presupuesto de ingresos y gastos:

INGRESOS		
Cap.	Denominación	Pesetas
A) Operaciones corrientes:		
1.	Impuestos directos	698.346
2.	Impuestos indirectos	600.000
3.	Tasas y otros ingresos	900.000
4.	Transferencias corrientes	1.263.444
5.	Ingresos patrimoniales	2.910.000
B) Operaciones de capital:		
7.	Transferencias de capital	2.680.350
Total ingresos		9.052.140

GASTOS		
Cap.	Denominación	Pesetas
A) Operaciones corrientes:		
1.	Gastos de personal	133.216
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	2.237.000
4.	Transferencias corrientes	1.290.000
B) Operaciones de capital:		
6.	Inversiones de capital	5.391.924
Total gastos		9.052.140

Lo que se hace público y según lo dispuesto en el artículo 152.1 de la citada Ley 39/1988, se podrá interponer directamente contra el referenciado presupuesto general, recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

En Gallejones, a 30 de agosto de 2000. – El Alcalde, Basilio Fernández Ruiz.

200007401/7717.– 3.000

Ayuntamiento de Medina de Pomar

Lista de admitidos y excluidos en la oposición libre convocada para cubrir una plaza vacante de policía perteneciente al Cuerpo de la Policía Local

Admitidos:

1. Eduardo Hernández Suárez.
2. Alvaro González Sainz-Maza.
3. Carlos Pereda Fernández.
4. Mariano Otero Montes.
5. Roberto Rodríguez Fernández.

Escluidos: Ninguno.

Composición del Tribunal:

– Presidente:

Titular: Don Jesús Fernández López, Alcalde-Presidente de la Corporación.

Suplente: Doña María Asunción Ruiz Cortes, cuarta Teniente de Alcalde.

– Vocales:

Por la Junta de Castilla y León:

Titular: Don Jesús Gutiérrez Yudego, Funcionario de la Delegación Territorial.

Suplente: Doña Marta Carrasco del Monte, Funcionaria de la Delegación Territorial.

Por el Profesorado Oficial:

Titular: Don Alvaro Sainz de la Maza Peña, Profesor.

Suplente: Doña América López Marañón, Profesora.

Por la Policía Local:

Titular: Don Juan Carlos Alconero Alcoba, Oficial Jefe de la Policía Local.

Suplente: Don Jesús María Lope Contreras, Policía del Cuerpo.

Comisión Municipal Régimen Interior:

Titular: Don Julián López Sainz, Presidente de la Comisión.

Suplente: Don Miguel García López, Vocal de la Comisión.

Representante Grupo PSOE:

Titular: Don Isaac Angulo Gutiérrez, Vocal de la Comisión Municipal de Régimen Interior.

Suplente: Don Luis Angel Isla Martínez, Vocal de la Comisión Municipal de Régimen Interior.

– Secretario:

Titular: Don Virgilio Maraña Gago, Secretario General de la Corporación.

Suplente: Don Julio A. Millán Sáez, Técnico de Administración General.

Fecha y hora de celebración del primer ejercicio:

El día 16 de octubre (lunes) de 2000 a las 10,00 horas, en la Casa Consistorial, Plaza Juan Fco. Bustamante, 1.

Medina de Pomar, a 15 de septiembre de 2000. – El Alcalde Presidente, Jesús Fernández López.

200007742/7926.– 3.325

Encontrándose en tramitación el expediente municipal, instado por este Ayuntamiento para la obtención de licencia de actividad destinada a la instalación de una estación de tratamiento de aguas potables (ETAP), en parcela número 3.012, del polígono 6 de este término municipal, se somete a información pública el mismo, por término de veinte días, según lo establecido en el artículo 5.º 1 de la Ley 5/93, de Actividades Clasificadas de Castilla y León, con el fin de que durante el citado plazo, pueda ser examinado por los interesados en las Oficinas Municipales, de lunes a viernes, en horario de 10,00 a 14,00 horas y presentarse las alegaciones que se estimen pertinentes.

Asimismo se expone al público durante el mismo plazo según lo exigido en los artículos 25 y 99 de la Ley 5/99, de Urbanismo de Castilla y León, por tratarse de una actuación en suelo rústico.

Medina de Pomar, a 19 de septiembre de 2000. — El Alcalde, Jesús Fernández López.

200007743/7927.— 3.000

ANUNCIOS URGENTES

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CASTILLA Y LEÓN

Sala de lo Social de Burgos

Cédula de notificación

En el recurso de suplicación número 717/00 de esta Sala, que trae su causa de los autos número 493/00, del Juzgado de lo Social de Burgos número dos, seguidos a instancia de don Celso Ramiro González Cortazar, contra INSS-TGSS y otros, ha sido dictada la siguiente:

Providencia. — Ilma. Sra. doña María Luisa Segoviano Astaburuaga, Presidenta; Ilma. Sra. doña María Teresa Monasterio Pérez, Magistrada; Ilma. Sra. doña María Aurora de la Cueva Aleu, Magistrada.

En Burgos, a 28-9-00.

Dada cuenta, por recibido el anterior oficio con los autos de su razón, regístrese y fórmese el rollo correspondiente. Se designa como Ponente a la Ilma. Sra. doña María Luisa Segoviano Astaburuaga, a quien por turno corresponde, quedando las actuaciones a su disposición para que pueda proponer la resolución que haya de someterse al estudio de la Sala.

Se señala, para la votación y fallo del presente recurso, el próximo día 24-10-00.

Contra la presente resolución cabe recurso de súplica en el plazo de cinco días desde su notificación, ante esta misma Sala.

Lo acordaron los Ilustrísimos señores arriba mencionados y firma la Ilustrísima señora Presidenta, ante mí. — Secretario que doy fe.

Y para que sirva de notificación en forma legal a doña María Diana Jiménez Borja, en ignorado paradero, expido la presente en Burgos, a 28 de septiembre de 2000. — El Secretario (ilegible).

200007901/7970.— 10.640

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACION TERRITORIAL DE BURGOS

Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo

Información pública de solicitud de autorización administrativa de un parque eólico denominado «La Carrascosa».

Peticionario: Iniciativas Eólicas Castellanas, S.A.

Emplazamiento: Términos municipales de Espinosa de los Monteros y Merindad de Sotoscueva, en la provincia de Burgos.

Coordenadas geográficas: UTM: 446375-452500/4771100-4773000.

Potencia a instalar: 21,6 MW.

Número de aerogeneradores a instalar: 27.

Lo que se hace público para que en el plazo de un mes, contado a partir de la publicación de este anuncio, quienes estén interesados, puedan presentar proyectos en competencia con la instalación mencionada en este Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo, sito en Burgos, Plaza de Bilbao, número 3, planta primera, en días hábiles de lunes a viernes en horario de 9,00 a 14,00 horas. Art. 7 del Decreto 189/1997, de 27 de septiembre (B.O.C. y L. número 187, de 30-9-97).

Burgos, a 22 de septiembre de 2000. — El Jefe del Servicio, Galo Barahona Alvarez.

200007842/7971.— 6.840

Información pública de solicitud de autorización administrativa de un parque eólico denominado «Los Castríos».

Peticionario: Iniciativas Eólicas Castellanas, S.A.

Emplazamiento: Término municipal de Espinosa de los Monteros, en la provincia de Burgos.

Coordenadas geográficas: UTM: 445375-446600/ 4772000-4773750.

Potencia a instalar: 19,2 MW.

Número de aerogeneradores a instalar: 24.

Lo que se hace público para que en el plazo de un mes, contado a partir de la publicación de este anuncio, quienes estén interesados, puedan presentar proyectos en competencia con la instalación mencionada en este Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo, sito en Burgos, Plaza de Bilbao, número 3, planta primera, en días hábiles de lunes a viernes en horario de 9,00 a 14,00 horas. Art. 7 del Decreto 189/1997, de 27 de septiembre (B.O.C. y L. número 187, de 30-09-97).

Burgos, a 22 de septiembre de 2000. — El Jefe del Servicio, Galo Barahona Alvarez.

200007843/7972.— 6.840

Información pública de solicitud de autorización administrativa de un parque eólico denominado «De Valbuena».

Peticionario: Iniciativas Eólicas Castellanas, S.A.

Emplazamiento: Términos municipales de Villafranca Montes de Oca y Cerratón de Juarros en la provincia de Burgos.

Coordenadas geográficas: UTM: 469400-472500/4691500-4694000.

Potencia a instalar: 30,4 MW.

Número de aerogeneradores a instalar: 38.

Lo que se hace público para que en el plazo de un mes, contado a partir de la publicación de este anuncio, quienes estén interesados, puedan presentar proyectos en competencia con la instalación mencionada en este Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo, sito en Burgos, Plaza de Bilbao, número 3, planta primera, en días hábiles de lunes a viernes en horario de 9,00 a 14,00 horas. Art. 7 del Decreto 189/1997, de 27 de septiembre (B.O.C. y L. número 187, de 30-9-97).

Burgos, a 22 de septiembre de 2000. — El Jefe del Servicio, Galo Barahona Alvarez.

200007844/7973.— 6.840

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE

Servicio Territorial de Burgos

*Solicitud de cambio de titular del coto privado de caza
BU-10.398*

Por Asociación de Agricultores de Pancorbo, se ha presentado en este Servicio Territorial una solicitud de cambio de titular del coto privado de caza BU-10.398, que afecta a 2.970 Has. de terrenos pertenecientes al término municipal de Pancorbo, (Burgos).

De acuerdo con lo anterior y en cumplimiento de lo estipulado en el artículo 23 del Decreto 83/1998 de 30 de abril, que desarrolla reglamentariamente el título IV «De los terrenos», de la Ley 4/1996, de 12 de julio, de Caza de Castilla y León, este Servicio Territorial procede a abrir un plazo de información pública durante veinte días hábiles, a contar desde el día siguiente de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, durante el cual, el expediente podrá ser consultado por todas aquellas personas interesadas, en las oficinas de este Servicio Territorial, sito en calle Juan de Padilla, sin número, de lunes a viernes y de 9,00 a 14,00 horas, pudiendo presentar las alegaciones que consideren oportunas.

Lo que se comunica para general conocimiento.

Burgos, a 18 de septiembre de 2000. — El Jefe del Servicio Territorial de Medio Ambiente, Gerardo Gonzalo Molina.

200007724/7974.— 6.840

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

SERVICIO MUNICIPALIZADO DE MERCADOS,
COMERCIO E INDUSTRIA

Aprobado inicialmente por acuerdo del Excelentísimo Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 27 de julio de 2000, el Reglamento de los Mercados de Abastos Municipales y concluido el plazo de información pública anunciado en el «Boletín Oficial» de la provincia número 154, de fecha 14 de agosto de 2000, sin que se haya presentado ninguna reclamación o sugerencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49.c) párrafo segundo de la Ley 11/1999, de 21 de abril, de modificación de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, queda aprobado definitivamente el Reglamento, publicándose su texto íntegro en el «Boletín Oficial» de la provincia, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 70.2 de la Ley 7/85 en su redacción dada por la Ley 39/1994, de 30 de diciembre, entrando en vigor una vez haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985.

Burgos, 29 de septiembre de 2000. — La Presidenta, María Angeles Pérez Martínez.

200007864/7953.— 148.200

REGLAMENTO DE LOS MERCADOS DE ABASTOS
MUNICIPALES

Preámbulo.

Capítulo 1: Disposiciones generales.

Capítulo II: Concesiones.

Capítulo III: Actividades.

Capítulo IV: Concesionarios.

Capítulo V: Asociaciones de concesionarios.

Capítulo VI: Administración de los mercados.

Capítulo VII: Normas de régimen interior.

Capítulo VIII: Régimen disciplinario.

Disposiciones finales.

Disposición derogatoria.

PREAMBULO

Si bien los Mercados de Abastos Municipales no tienen en la actualidad función original de garantizar el abastecimiento a la población, sí continúan cumpliendo una función muy importante en la distribución, especialmente de la alimentación fresca, y ejercen a la vez un impulso dinamizador del comercio tradicional ubicado en su área de influencia. Estos aspectos les hacen plenamente actuales y merecedores de la mayor atención desde la Administración Municipal. Facilitar a los ciudadanos una oferta diversa y equilibrada ha de seguir siendo una responsabilidad municipal.

Por otra parte se observa que para conseguir un alto nivel de eficacia es preciso que en su organización se involucren directamente los concesionarios, llegando a poder asumir importantes cuotas de responsabilidad en su gestión con el fin de adaptar permanentemente sus servicios a las exigencias de los consumidores; en este sentido resultan fundamentales las Asociaciones de Concesionarios como elementos dinamizadores de la oferta de los Mercados Municipales. Sus informes, que en ningún caso serán vinculantes para el Ayuntamiento, sí serán preceptivos para el Servicio Municipalizado de Mercados, Comercio e Industria antes de tomar decisiones que afecten directamente al desarrollo de la actividad en los Mercados.

Igualmente se observa que cada Mercado Municipal tiene unas características particulares tanto desde el punto de vista estructural como de organización, por ello parece oportuno que cada Mercado disponga de unas Normas de régimen interior propias y aceptadas mayoritariamente por los concesionarios, que puedan ser modificadas sin necesidad de alterar el propio Reglamento de Mercados.

CAPITULO I: DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. — Constituye el objeto del presente Reglamento la regulación de la actividad comercial que se desarrolle en las dependencias de propiedad municipal construidas o habilitadas al efecto.

Los Mercados Municipales de Abastos constituyen un servicio público cuyo titular es el Ayuntamiento de Burgos y se regirán por este Reglamento, sin perjuicio de la aplicación de las disposiciones de carácter general, tanto estatales, autonómicas y de régimen local, así como de aquellas disposiciones vigentes en materia de comercio y sanidad.

El Servicio Municipalizado de Mercados, Comercio e Industria, elaborará en desarrollo del presente Reglamento y para su aprobación por el Ayuntamiento, la normativa complementaria que fuere precisa para un adecuado cumplimiento de sus fines.

Artículo 2. — La prestación del servicio municipal de Mercados de Abastos podrá realizarse mediante cualquiera de las formas de gestión previstas en la normativa de régimen local.

Cualquiera que sea la forma de gestión del servicio de los Mercados de Abastos Municipales, el Ayuntamiento ejercerá en ellos la necesaria intervención administrativa, la vigilancia sanitaria y cuantas funciones impliquen ejercicio de autoridad y sean de su competencia.

Artículo 3. — Tienen la consideración de Mercados Municipales de Abastos, los centros de aprovisionamiento de artículos de primera necesidad, promovidos por el Ayuntamiento en lugares públicos y que tienen por objeto facilitar a los consumidores una oferta diversa, especializada y equilibrada, mediante la concesión de puestos a comerciantes que desarrollen la venta al por menor, en los que igualmente podrán realizarse otras actividades con carácter complementario o que mejoren el servicio a los usuarios.

CAPITULO II: CONCESIONES

Artículo 4. – Las concesiones vacantes de puestos, locales y almacenes-depósito, se otorgarán con sujeción a la Normativa de Régimen Local y de Contratación de las Administraciones Públicas vigente en cada momento. Con la finalidad de garantizar a los concesionarios la necesaria estabilidad; las concesiones tendrán una duración máxima de quince años.

Artículo 5. – La concesión, que habilitará para la ocupación de uno o varios puestos de un Mercado, estará sujeta al cumplimiento de las cláusulas del pliego de condiciones que sirvieron de base a la adjudicación y especificará de manera concreta la actividad que podrá desarrollar el concesionario. Igualmente recogerá el período de concesión, el importe de la tasa que el concesionario deberá abonar periódicamente, así como el plazo y forma de hacerlo efectivo.

Artículo 6. – Los derechos que otorga la concesión son personales y transferibles por actos entre vivos o por causa de defunción del concesionario.

En caso de fallecimiento se transmitirá la concesión, a favor de quien resultare ser heredero del concesionario o legatario del puesto.

De haberse transmitido «mortis causa» la concesión en proindiviso a dos o más personas, éstas en el plazo de seis meses deberán determinar y comunicar al Ayuntamiento, quién de entre ellas ha de suceder en la concesión del puesto. De no hacerlo así en el indicado plazo, se declarará caducada la concesión y vacante el puesto.

De no haber disposición testamentaria, el puesto se transmitirá a favor del cónyuge e hijos por este orden. Dentro del mismo grado, se dará preferencia al que justifique su colaboración en el puesto con el concesionario, durante los tres años anteriores al fallecimiento de éste, y de no haberlo, al de mayor edad. En el caso de no existir ninguno de los indicados parientes, la concesión se declarará vacante.

Artículo 7. – El concesionario, siempre que haya transcurrido una quinta parte del período de la concesión, tendrá derecho a traspasar su concesión en los mismos términos en que la haya recibido, pero sólo por el tiempo que reste de concesión.

El concesionario no tendrá derecho a traspasar su concesión durante los cinco (5) últimos años de la misma.

La transmisión por actos entre vivos o por causa de fallecimiento, dentro del primer grado de parentesco en línea recta ascendente y descendente o en línea colateral, así como a personas jurídicas cuyo anterior concesionario y/o sus familiares en los mismos grados mantengan la mayoría de las acciones, no tendrá la consideración de traspaso. Dicha transmisión deberá ser autorizada por el Servicio Municipalizado de Mercados, Comercio e Industria.

Artículo 8. – Cuando un concesionario desee traspasar su concesión, deberá ponerlo de manera fehaciente en conocimiento del Ayuntamiento, comunicando el importe del precio de dicho traspaso con el fin de que el Servicio pueda ejercitar en el plazo de un mes el derecho de tanteo y retracto. Se entenderá que el traspaso es del puesto y de la actividad que se ejerce en el mismo.

Transcurrido este plazo, o bien cuando se adopte resolución o acuerdo contrario al ejercicio del derecho de tanteo y retracto, los concesionarios de aquellos puestos del Mercado dedicados a la misma actividad que el puesto a traspasar, tendrán derecho preferente para adquirir una nueva concesión mediante traspaso, para lo cual el órgano competente lo pondrá en conocimiento de la Asociación de Concesionarios del Mercado y someterá la petición de traspaso a información pública en el tablón de anuncios del Mercado para que, en el plazo de un mes, puedan ejercer un derecho preferente sobre el traspaso cubriendo el importe del mismo. En el caso de que dicho derecho preferente fuera ejercitado por más de un concesionario, corresponderá al concesionario del puesto decidir a favor de quién lo efectúa.

Artículo 9. – Tanto en la transmisión entre vivos, como por causa de defunción, se devengarán a favor del Ayuntamiento los derechos que estén previstos en la vigente Ordenanza Fiscal.

Artículo 10. – Sin perjuicio de lo dispuesto en otros preceptos de este Reglamento, la concesión se extinguirá por cualquiera de las siguientes causas:

a) Finalización del plazo de concesión.

b) Renuncia expresa y escrita del concesionario.

c) Rescate de la concesión.

d) Fallecimiento o extinción de la personalidad jurídica del concesionario, salvo lo dispuesto para dicho supuesto en este Reglamento, y declaración de quiebra del concesionario efectuada por resolución firme.

e) Cesión, subarriendo o traspaso no autorizado del puesto.

f) Mantener el puesto o local sin ejercer la actividad objeto de la concesión más de treinta días consecutivos o sesenta a lo largo de un año, salvo que exista autorización del Ayuntamiento por causa justificada o fuerza mayor que deberá ponerse en conocimiento del Servicio. En el caso de realizarse un traspaso podrá mantenerse el puesto cerrado durante el tiempo necesario para realizar obras de mejora o acondicionamiento conforme a proyecto presentado y autorizado por el Servicio.

g) Haber sido reincidente en la comisión de falta muy grave de acuerdo con las normas de régimen interior del Mercado.

h) Falta de pago de dos meses consecutivos o de tres meses alternos en un año de la tasa regulada en la Ordenanza Fiscal.

i) Pérdida de alguna de las condiciones impuestas en el momento de la concesión.

j) Grave incumplimiento de las obligaciones sanitarias o de las órdenes recibidas en materia de limpieza o higiene de los puestos.

Artículo 11. – Extinguida la concesión, cualquiera que fuese la causa, el concesionario deberá en el plazo de quince días dejar el puesto o local libre y vacío poniendo a disposición del Encargado del Mercado la llaves del puesto o puestos objeto de la concesión. El Ayuntamiento en caso contrario, acordará ejecutar por sí el lanzamiento.

CAPITULO III: ACTIVIDADES

Artículo 12. – Las actividades que se desarrollen en cada Mercado corresponderán básicamente a las contempladas en los diferentes epígrafes del Impuesto sobre Actividades Económicas o a la de aquel otro impuesto que pueda sustituirle en el futuro. Cualquier variación de la actividad deberá ser aprobada por el Servicio Municipalizado de Mercados, Comercio e Industria, previo informe de la Asociación de Concesionarios correspondiente y en todo caso deberá ajustarse a las limitaciones contempladas en este Reglamento. De igual modo se procederá tanto cuando un concesionario decida modificar total o parcialmente la actividad recogida en su concesión como cuando, en una nueva concesión, se modifique la actividad desarrollada anteriormente.

Artículo 13. – Con el fin de evitar concentración de concesiones o de actividades que desvirtúen la oferta de cada Mercado de Abastos, se establecen unos porcentajes máximos de espacio destinado a cada actividad:

Carnicería	25%	Restaurante-Cafetería ..	15%
Pescadería.....	25%	Casquería	10%
Charcutería	25%	Flores	10%
Frutería.....	25%	Confitería.....	10%
Ultramarinos	20%	Encurtidos.....	10%
Congelados	20%	Frutos Secos	10%
Pollería	15%	Morcillas.....	10%
Panadería	15%	Bacalao	10%
Quesos	15%	Otros	15%

Asimismo ningún concesionario podrá disponer de más de un 30% del total de la actividad de un mismo sector en un mismo Mercado, garantizándose así la concurrencia.

Artículo 14. – Grupo 641 I.A.E. Comercio al por menor de productos hortícolas y toda clase de frutas, verduras, champiñón y setas.

Artículo 15. – Grupo 642 I.A.E. Epígrafes 642.1, 642.2, 642.3, 642.4. Comercio al por menor de carnes. Con independencia de lo contemplado en el texto de los diferentes Epígrafes del Grupo citado, esta concesión excluirá las actividades contempladas en los Epígrafes 642.5 y 642.6, así como la venta de morcillas y lácteos. Igualmente estarán excluidos los productos de charcutería, excepto los embutidos frescos.

Artículo 16. – Grupo 642 I.A.E. Epígrafe 642.5. Comercio al por menor de huevos, ayes, conejos de granja, caza y de productos derivados de los mismos.

Artículo 17. – Grupo 642 I.A.E. Epígrafe 642.6. Comercio al por menor, en casquerías, de vísceras y despojos procedentes de animales de abasto, frescos y congelados.

Artículo 18. – Grupo 643 I.A.E. Epígrafe 643.1. Comercio al por menor de pescados y otros productos de la pesca y de la acuicultura y de caracoles vivos. De este Epígrafe se exceptuará el contenido de su nota.

Artículo 19. – Grupo 643 I.A.E. Epígrafe 643.2. Comercio al por menor de bacalao y sus derivados.

Artículo 20. – Grupo 644 I.A.E. Epígrafe 644.1 y 644.2. Comercio al por menor de pan, leche y productos lácteos. Con independencia de lo contemplado en el texto de ambos Epígrafes y sus notas, esta concesión se limitará al despacho de pan y panes especiales, bollería producida en sus propios hornos y leche.

Artículo 21. – Grupo 644 I.A.E. Epígrafe 644.3 y 644.5. Comercio al por menor de pastelería, bollería y confitería, bombones y caramelos. Esta concesión alcanzará igualmente al contenido de los Epígrafes 644.1 y 644.2 pero sin alcanzar al contenido de sus notas cuando entren en colisión con autorizaciones específicas de productos.

Artículo 22. – Grupo 644 I.A.E. Epígrafe 644.6. Comercio al por menor de masas fritas, con o sin coberturas o rellenos, patatas fritas, productos de aperitivos, frutos secos y golosinas. Esta concesión exceptuará a los encurtidos, los preparados de chocolate y las bebidas refrescantes.

Artículo 23. – Grupo 642 I.A.E. Epígrafes 642.2 y 642.3. Comercio al por menor de charcutería. Expresamente se excluirá del contenido de estos Epígrafes, las carnes frescas y sus derivados, así como los huevos, aves y caza, quesos y morcillas.

Artículo 24. – Grupo 415 I.A.E. Epígrafe 415.1. Fabricación y comercio al por menor de aceitunas, encurtidos y escabeches, sus productos derivados y especias.

Artículo 25. – Grupo 642 y 644 en sus diferentes Epígrafes pero para la venta en exclusiva de quesos y derivados lácteos. De esta concesión se exceptuará expresamente la leche.

Artículo 26. – Grupo 642 I.A.E. Epígrafe 642.3. Comercio al por menor de morcillas.

Artículo 27. – Grupo 644 I.A.E. Epígrafe 644.4 y Grupo 647 Epígrafe 647.1. Comercio al por menor de todo tipo de productos congelados, incluso helados.

Artículo 28. – Grupo 647 I.A.E. Epígrafe 647.1. Comercio al por menor de alimentación seca y artículos no perecederos.

Artículo 29. – Grupo 659 I.A.E. Epígrafe 659.7. Comercio al por menor de plantas y flores, incluso secas.

Artículo 30. – Grupo 673 I.A.E. en sus diferentes Epígrafes. Servicio de bar y cafetería, incluso platos combinados.

Artículo 31. – Para desarrollar cualquier otra actividad en un Mercado, que se pudiera considerar en el futuro de interés para un mejor cumplimiento de los fines de los Mercados de Abastos o un mejor servicio a los consumidores, deberá contarse con la aprobación del Servicio Municipalizado de Mercados, Comercio e Industria, previo informe de la correspondiente Asociación de Concesionarios y siempre dentro de los límites establecidos en este Reglamento.

CAPITULO IV: CONCESIONARIOS

Artículo 32. – Los concesionarios podrán ser personas físicas o jurídicas, con capacidad jurídica y de obrar, que no se hallen incurso en alguno de los casos de incapacidad o incompatibilidad señalados en la Normativa sobre Contratación Administrativa, así como los reincidentes en faltas de defraudación a la venta de artículos, cuando la última sanción les hubiere sido impuesta dentro del período de un año anterior al anuncio de la licitación.

Artículo 33. – Los derechos y obligaciones de los concesionarios se regirán por el pliego de condiciones que sirva de base para la adjudicación de la concesión y por este Reglamento.

Artículo 34. – Son derechos de los concesionarios:

a) Utilizar el puesto durante el tiempo de la concesión y para la actividad autorizada.

b) Realizar obras de reforma en el puesto objeto de la concesión previa autorización municipal.

c) Traspasar la concesión, por el tiempo que le reste, en los términos establecidos en este Reglamento.

d) Pertenecer a la Asociación de Comerciantes de su Mercado.

Artículo 35. – Son obligaciones de los concesionarios:

a) Usar el puesto objeto de la concesión únicamente para la actividad autorizada.

b) Mantener el puesto en buen uso y abierto al público, ajustando en todo momento el desarrollo de su actividad a las normas de Régimen Interior del Mercado.

c) Acatar los acuerdos de la Asociación de Concesionarios de su Mercado, que serán ejecutivos incluso para quien no haya participado en la decisión, siempre que hayan sido adoptados conforme a los Estatutos y Reglamento de la Asociación y respondan a principios democráticos.

d) Cumplir estrictamente la normativa sanitaria en materia de alimentación y de igual modo cumplir con sus obligaciones empresariales en materia tributaria y de Seguridad Social.

e) Facilitar cuanta información le sea requerida por el Servicio Municipalizado de Mercados, Comercio e Industria, con el fin de comprobar el cumplimiento de sus obligaciones.

f) Cumplir las instrucciones dadas por el Encargado de cada Mercado, quien dará parte al Servicio en caso de incumplimiento de las obligaciones de los concesionarios.

g) Satisfacer las tasas o canon en los plazos establecidos en la Ordenanza Fiscal correspondiente.

h) Disponer de cuantos elementos instrumentales y accesorios sean necesarios para un adecuado ejercicio de la actividad que desarrolle.

i) Cumplir cuantas otras obligaciones se deriven de la aplicación de este Reglamento y de los acuerdos que adopte el Servicio Municipalizado de Mercados, Comercio e Industria, en desarrollo del mismo.

Artículo 36. – Serán de cuenta del concesionario los gastos de mantenimiento del puesto objeto de la concesión así como de sus instalaciones. De la misma manera serán de su cuenta los gastos derivados del suministro de los servicios de agua, gas,

electricidad o de cualquier otro así como su consumo, debiendo contar para ello con contadores individuales.

Únicamente serán de cuenta del Ayuntamiento las adaptaciones necesarias en cumplimiento de nueva normativa y siempre que afecten a la estructura de los puestos.

CAPITULO V: ASOCIACIONES DE CONCESIONARIOS

Artículo 37. — En cada Mercado deberá existir una Asociación de Concesionarios que será el interlocutor entre éstos y el Ayuntamiento.

Los concesionarios de cada Mercado tendrán derecho a integrarse en la Asociación de Concesionarios de su Mercado, participando activamente en ella. Su funcionamiento deberá responder en todo momento a principios democráticos y deberá estar dotada de capacidad jurídica y de obrar. Sus acuerdos serán vinculantes para todos los concesionarios, incluso para los que no participen como asociados, para los ausentes y disidentes, desde el momento en que sean adoptados válidamente conforme a sus Estatutos y Reglamentos.

Artículo 38. — Las Asociaciones de Concesionarios serán el cauce de representación de los concesionarios de cada Mercado ante el Ayuntamiento, sin perjuicio del ejercicio de los derechos individuales, y colaborarán estrechamente con el Servicio Municipalizado de Mercados, Comercio e Industria, para conseguir que se preste desde los Mercados el mejor servicio y en las mejores condiciones a los consumidores.

Artículo 39. — Las Asociaciones de Concesionarios deberán presentar, en los plazos establecidos, los informes que se les requieran desde el Ayuntamiento, así como una memoria anual de actividades. Su Junta Directiva será responsable de informar al Servicio Municipalizado de Mercados, Comercio e Industria sobre los cambios que se produzcan en la composición de la misma y de sus posibles cambios de domicilio. Igualmente deberá mantenerla en todo momento operativa e inscrita en los Registros Públicos correspondientes y actualizada en sus obligaciones ante la Hacienda Pública y la Seguridad Social.

CAPITULO VI: ADMINISTRACION DE LOS MERCADOS

Artículo 40. — La administración de los Mercados de Abastos Municipales se realizará desde el Servicio Municipalizado de Mercados, Comercio e Industria, que procurará la colaboración en cada Mercado de su Asociación de Concesionarios para la buena organización, funcionamiento y control del Mercado y para la mejor solución de los problemas del mismo.

Artículo 41. — En cada Mercado habrá un Encargado que actuará bajo la dirección del Director Técnico del Servicio y tendrá las siguientes funciones:

a) Dirigir el personal del Mercado a sus órdenes de la manera más eficaz para el Servicio, exigiéndole el cumplimiento exacto de las instrucciones que se reciban y de acuerdo con el contenido de este Reglamento.

b) Actuar en todo momento en estrecha colaboración con los responsables de la Asociación de Concesionarios del Mercado.

c) Vigilar la actividad mercantil que se desarrolle en el Mercado, a fin de que se realice de acuerdo con la normativa en vigor, dando cuenta al Servicio y a la Asociación de Concesionarios de toda anomalía que se observe.

d) Velar por el buen orden, vigilancia y limpieza del Mercado y el adecuado uso de las instalaciones comunes.

e) Atender las quejas y reclamaciones de los usuarios y de los concesionarios, resolverlas o transmitir las a quien corresponda en cada caso.

f) Practicar a los concesionarios las notificaciones que les afecten.

g) Velar por la conservación y mantenimiento del edificio y sus instalaciones.

h) Informar a la Dirección Técnica del Servicio del funcionamiento del Mercado y proponer toda clase de medidas para su mejora.

i) Resolver las cuestiones incidentales y las urgentes, dando cuenta inmediata de las medidas adoptadas a la Dirección del Servicio.

j) Denunciar las infracciones de este Reglamento y de la Normativa de Régimen Interior que pudieran cometer los concesionarios y emitir los informes que les sean solicitados en relación con los mismos.

k) Cuantas otras funciones se deriven de la aplicación de este Reglamento o le fueran encomendadas por la Dirección Técnica del Servicio.

Artículo 42. — A las órdenes inmediatas del Encargado del Mercado estará el personal que en cada caso se determine y realizará cuantos cometidos relacionados con el Servicio y acordes con su categoría profesional le fueren encomendados por el Encargado.

CAPITULO VII: NORMAS DE REGIMEN INTERIOR

Artículo 43. — El Servicio Municipalizado de Mercados, Comercio e Industria aprobará, previo informe de cada Asociación de Concesionarios, las Normas de Régimen Interior de cada uno de los Mercados. Estas disposiciones establecerán el funcionamiento de los diferentes servicios de los Mercados así como las Normas que deberán tener en cuenta los concesionarios en el normal desarrollo de su actividad, entre otros extremos, horario de apertura y cierre, así como uso de las distintas instalaciones del Mercado acorde con su finalidad.

Artículo 44. — Las Normas de Régimen Interior serán de obligado cumplimiento para los concesionarios, dando lugar, en caso de incumplimiento, a la aplicación del Régimen Disciplinario.

Artículo 45. — Estas Normas podrán ser modificadas únicamente por el Servicio de Mercados, Comercio e Industria, bien a propuesta de la Asociación de Concesionarios o de oficio. En este último supuesto será preceptivo el informe previo emitido por la Asociación de Concesionarios correspondiente.

CAPITULO VIII: REGIMEN DISCIPLINARIO

Artículo 46. — Los concesionarios de los puestos serán responsables de las infracciones de las disposiciones de este Reglamento y de las Normas de Régimen Interior de cada Mercado que cometan ellos, sus familiares o asalariados que presten servicio en el puesto.

Artículo 47. — La imposición de sanciones requerirá expediente previo cuando se trate de faltas graves o muy graves, que será tramitado con las garantías que prevé la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Las faltas leves se tramitarán de conformidad con lo dispuesto en el art. 54 de este Reglamento.

Artículo 48. — El Servicio Municipalizado de Mercados, Comercio e Industria, será el órgano responsable de aplicar el Régimen Disciplinario en los Mercados, conforme a las Normas establecidas en este Reglamento y en las Normas de Régimen Interior de cada Mercado.

Para la imposición de sanciones por faltas leves será competente el Presidente de referido Servicio, y en caso de faltas graves o muy graves, su Consejo de Administración.

Artículo 49. — Serán faltas leves:

a) Las que tengan esa consideración en las Normas de Régimen Interior de cada Mercado.

b) La falta de atención a las instrucciones y advertencias del Encargado del Mercado, así como de las emanadas directamente desde el Servicio Municipalizado o desde el propio Ayuntamiento.

- c) El comportamiento contrario a las buenas costumbres y normas de convivencia.
- d) La negligencia respecto al esmerado aseo y limpieza de los puestos.
- e) Abastecimiento deficiente o el cierre no autorizado de los puestos de venta de 1 a 3 días.
- f) Las ofensas leves de palabra o de obra al Encargado o empleados del Mercado, a otros concesionarios o a los usuarios del Mercado.
- g) Las infracciones de este Reglamento que no constituyan causa de extinción de la concesión conforme al artículo 10 de este Reglamento y no sean falta grave o muy grave.

Artículo 50. – Serán faltas graves:

- a) Las que tengan esta consideración en las Normas de Régimen Interior de cada Mercado.
- b) La reiteración de cualquier falta leve en el transcurso de un año desde la comisión de la primera.
- c) Causar negligentemente daños al edificio o instalaciones de uso común.
- d) Las ofensas graves de palabra o de obra al Encargado o empleados del Mercado, a otros concesionarios o a los usuarios del Mercado.
- e) Las defraudaciones en cantidad o calidad de los géneros vendidos.
- f) El arrendamiento del puesto o de la concesión.
- g) El traspaso o cesión del puesto sin cumplir las condiciones y requisitos estipulados en este Reglamento.
- h) El cierre no autorizado del puesto por más de tres días.
- i) Vender artículos distintos de los autorizados en su concesión.
- j) No estar en posesión del carné de manipulador de alimentos cuando la actividad que desarrolle así lo requiera.
- k) Las infracciones que no constituyan causa de extinción de la concesión conforme al artículo 10 de este Reglamento y no sean falta leve o muy grave.

Artículo 51. – Serán faltas muy graves:

- a) Las que tengan esta consideración en las Normas de Régimen Interior de cada Mercado.
- b) La reiteración de cualquier falta grave dentro del año.
- c) Causar dolosamente daños al edificio o instalaciones de uso común.
- d) Las modificaciones de la estructura, instalación de los puestos, así como la instalación de vitrinas-frigoríficas sin la correspondiente autorización o incumplimiento de las Normas de aplicación.
- e) El incumplimiento por parte de los concesionarios de sus obligaciones con Hacienda o la Seguridad Social.
- f) El incumplimiento de la normativa sanitaria.

Artículo 52. –

1. Para las faltas leves se aplicarán las siguientes sanciones:
 - a) Apercibimiento.
 - b) Multa de 5.000 a 10.000 pesetas.
2. Para las faltas graves:
 - a) Multa de 10.001 a 50.000 pesetas.
 - b) Suspensión temporal de la concesión de cinco a veinte días hábiles.
3. Para las faltas muy graves:
 - a) Multa de 50.001 a 100.000 pesetas.

b) Suspensión temporal de la concesión de veinte días a seis meses.

c) Caducidad de la concesión sin derecho a indemnización en los supuestos previstos en el art. 10, apartados e), f), g), h), i), j).

Artículo 53. – Dentro de los máximos autorizados, la cuantía de las sanciones se determinará discrecionalmente de acuerdo con los siguientes criterios enumerados por el siguiente orden:

- 1.º – La existencia de intencionalidad o reiteración.
- 2.º – La naturaleza de los perjuicios causados.
- 3.º – Transcendencia social de los hechos.
- 4.º – Perjuicio económico o riesgo sanitario producido.
- 5.º – La reincidencia por comisión en el término de un año de una infracción de la misma naturaleza cuando así haya sido declarado por resolución firme.

Artículo 54. – La imposición de sanciones por faltas leves se acordará sin necesidad de incoación de expediente, previo trámite de audiencia.

Artículo 55. – Los hechos que constituyan infracciones que deban ser sancionadas por autoridades distintas de la municipal serán puestos en conocimiento de aquellas a los efectos que proceda.

DISPOSICIONES FINALES

Primera. – En el plazo de seis meses desde la aprobación de este Reglamento, el Servicio Municipalizado de Mercados, Comercio e Industria, deberá aprobar las Normas de Régimen Interior de cada Mercado.

Segunda. – En el plazo de seis meses desde la aprobación de este Reglamento, los concesionarios de cada Mercado deberán promover la constitución de una Asociación de Concesionarios si aún no la tuvieran creada y presentar sus Estatutos en el Servicio Municipalizado de Mercados, Comercio e Industria, debidamente legalizados, junto con la composición de su Junta Directiva. Igualmente deberán presentarse las modificaciones posteriores que puedan producirse en los Estatutos y en los cargos de representación.

Tercera. – La interpretación de este Reglamento así como de las Normas de Régimen Interior de cada Mercado y la resolución de los casos no previstos en dichas Normas corresponde al Servicio Municipalizado de Mercados, Comercio e Industria.

Cuarta. – El presente Reglamento entrará en vigor después de que haya sido publicado íntegramente su texto en el «Boletín Oficial» de la provincia y haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local.

DISPOSICION DEROGATORIA

A la entrada en vigor del presente Reglamento quedará derogado el Reglamento para el Régimen de los Mercados de Abastos aprobado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 21 de mayo de 1954.

Ayuntamiento de Oña

El Pleno del Ayuntamiento en su sesión extraordinaria celebrada el día 21 de septiembre de 2000, ha acordado aprobar inicialmente la modificación de créditos 5/2000 (expte. municipal 233/2000) de suplementos y créditos extraordinarios financiados mediante el remanente líquido de tesorería.

De conformidad con el procedimiento establecido en la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público el expediente durante el plazo de quince días, pudiendo ser examinado por los interesados en las Oficinas Municipales y, en su caso, presentarse las alegaciones

que se estimen pertinentes. En ausencia de reclamaciones, se entenderá el expediente aprobado definitivamente sin necesidad de nuevo pronunciamiento por el Pleno del Ayuntamiento.

En Oña, a 22 de septiembre de 2000. — La Alcaldesa Presidenta, Berta Tricio Gómez.

200007845/7955.— 6.000

Ayuntamiento de Hortigüela

Por el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 22 de septiembre de 2000, se aprobó el pliego de cláusulas administrativas particulares que ha de regir la enajenación mediante subasta tramitada con carácter de urgencia mediante procedimiento abierto de cuatro parcelas urbanas sitas en la calle Fuente Ayuso, de esta localidad, propiedad del Ayuntamiento de Hortigüela.

Autorizado este Ayuntamiento por acuerdo de Pleno de la Excm. Diputación Provincial de Burgos, de fecha 21 de septiembre de 2000, para que se pueda efectuar la enajenación mediante subasta.

Dicho pliego se expone al público, durante el plazo de ocho días, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, para que puedan presentarse reclamaciones en su caso.

Simultáneamente se anuncia la convocatoria de subasta pública para la enajenación de dichas parcelas, si bien la licitación se aplazará, cuando resulte necesario, en el supuesto de que se formulen reclamaciones contra el pliego.

1. — Objeto del contrato.

Constituye el objeto del contrato, la enajenación de cuatro parcelas urbanas, propiedad del Ayuntamiento de Hortigüela, libres de cargas y gravámenes, para edificar en la calle Fuente Ayuso, del municipio de Hortigüela, mediante subasta por el procedimiento abierto y tramitación urgente.

2. — Tipo de licitación.

El señalado por la Corporación Municipal de conformidad con la valoración-tasación efectuada por el Arquitecto Técnico don José Manuel Alarcía López, y que se fija en las siguientes cantidades (impuestos no incluidos) que podrán ser mejoradas al alza:

Finca número 1, de 439 m.2: 4.390.000 pesetas.

Finca número 2, de 297 m.2: 2.970.000 pesetas.

Finca número 3, de 297 m.2: 2.970.000 pesetas.

Finca número 4, de 298 m.2: 2.980.000 pesetas.

3. — Garantía provisional y definitiva.

Los licitadores deberán constituir una garantía provisional de 25.000 pesetas, que será devuelta después de la propuesta de adjudicación. No obstante, la garantía provisional será retenida hasta que se dicte el acuerdo de adjudicación al licitador incluido en la referida propuesta.

La fianza definitiva será del 4% del precio de adjudicación y deberá constituirse dentro del plazo de quince días hábiles contados a partir del siguiente al de la notificación de la adjudicación del contrato. Devolución de la fianza definitiva al darse por finalizadas las obras exteriormente.

4. — Gastos.

El adjudicatario queda sujeto al pago de los anuncios e impuestos que procedan.

5. — Exposición del expediente y pliego de cláusulas.

De manifiesto en Secretaría, en horario de atención al público.

6. — Propositiones y documentación complementaria.

Las propositiones para tomar parte en la subasta se presentarán en sobre cerrado en el cual figurará la siguiente inscripción: «Proposición para tomar parte en la enajenación mediante subasta de parcelas urbanas sitas en la calle Fuente Ayuso, convocada por el Ayuntamiento de Hortigüela».

Dentro de este sobre se contendrán dos sobres cerrados A y B.

— Sobre A. — Con la inscripción: «Documentos generales para tomar parte en la enajenación mediante subasta de parcelas urbanas sitas en la calle Fuente Ayuso, convocada por el Ayuntamiento de Hortigüela» y contendrá la siguiente documentación:

— Documento Nacional de Identidad o fotocopia compulsada si son personas físicas o Escritura de Constitución de Sociedad Mercantil, debidamente inscrita en el Registro Mercantil, si se trata de personas jurídicas.

— Declaración jurada de no hallarse incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar previstas en el artículo 20 de la L.C.A.P.

— Resguardo acreditativo de la constitución de la garantía provisional.

— Fotocopia compulsada de Poder, cuando se actúe por representación.

— Documentos que acrediten hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias o de Seguridad Social, impuestas por las disposiciones vigentes.

— Sobre B. — Con la inscripción: «Proposición económica para optar a la enajenación mediante subasta de parcelas urbanas sitas en la calle Fuente Ayuso», convocada por el Ayuntamiento de Hortigüela, se ajustarán al siguiente modelo:

Don, mayor de edad, con domicilio en, D.N.I. número, en nombre propio (o en representación de, como acredita por, enterado de la convocatoria de subasta anunciada en el «Boletín Oficial» de la provincia número, de fecha, toma parte en la misma, comprometiéndose a la adquisición de la parcela urbana número, de superficie, linderos, sitas en la calle Fuente Ayuso, de Hortigüela, en el precio de (letra y número), con arreglo al pliego de cláusulas económico-administrativas que acepta íntegramente.

Asimismo me comprometo a la construcción de una vivienda en el plazo de un año.

Lugar, fecha y firma.

7. — Presentación de propositiones.

Las propositiones se presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, en horario de 10,00 a 14,00 horas, durante el plazo de catorce días naturales, a contar del siguiente al de la publicación del anuncio de licitación en el «Boletín Oficial» de la provincia. Si el último día de presentación de propositiones fuera sábado, domingo o festivo, el plazo concluirá el primer día hábil siguiente.

8. — Mesa de Contratación.

La Mesa de Contratación estará integrada o constituida del modo siguiente:

— Presidente, que lo será el de la Corporación Municipal.

— Dos vocales designados por el Sr. Alcalde.

— El Secretario de la Corporación.

9. — Calificación de documentos y apertura de propositiones.

Tendrá lugar en el Salón de Sesiones del Ayuntamiento a las 17,00 horas, del día 25 de octubre de 2000 y el acto será público.

La Mesa procederá a la calificación de la documentación presentada en tiempo y forma y procederá a la apertura de las propositiones admitidas y a la propuesta de adjudicación del contrato al mejor postor.

10. — Adjudicación.

El Organo de Contratación, recibida la documentación de la Mesa de Contratación, dictará dentro del plazo de mes y medio siguiente a la apertura de las propositiones, resolución adjudicando definitivamente el contrato.

La adjudicación será notificada al adjudicatario, el cual, en el plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la

notificación, deberá constituir garantía definitiva, pagar los anuncios de licitación en los boletines oficiales y, si los hubiere, en la prensa diaria y comparecer en el Ayuntamiento para formalizar el contrato.

11. – Cláusulas especiales para la adjudicación.

A. Compromiso formal del adjudicatario de no transmitir bajo ninguna forma de dominio, salvo causas de sucesión hereditaria, la parcela adquirida durante el plazo de quince años, contados a partir de la formalización de la escritura pública, sin la previa autorización del Ayuntamiento de Hortigüela, compromiso que deberá constar en la escritura de enajenación.

B. Cada licitador presentará una sola plica en la que podrá ofertar precio por todas y cada una de las parcelas.

C. Cada licitador sólo tendrá derecho a la adjudicación de una parcela.

D. Para el caso de renuncia por parte del licitador a la finca que, en su caso se le adjudique entre las solicitadas, perderá la fianza provisional depositada para participar en la subasta.

12. – Obligaciones y derechos del adjudicatario.

A. Destinar la parcela a la construcción de vivienda unifamiliar, en el plazo de un año a contar de la formalización del contrato en escritura pública, que se realizará de acuerdo con las condiciones urbanísticas y edificatorias establecidas en las NNSS y normativa urbanística aplicable. Si esta obligación no se cumple se rescindirá el contrato.

B. Serán de cargo del adjudicatario todos los tributos e impuestos correspondientes, sean del Estado, de la Comunidad Autónoma o de las Entidades Locales, incluso los de arbitrio de plusvalía, si hubiera lugar a él, así como todos los gastos de adjudicación, escritura e inscripción registral.

C. La licencia de obras del proyecto de edificación, las acometidas de agua individuales, las de apertura, en su caso y cualquiera otra que sea necesaria, deberá obtenerla por su cuenta y medios el adjudicatario así como el pago de sus cargos.

D. El adjudicatario hará constar en escritura pública de compraventa, su compromiso de cumplir en lo que esté afectado, con todos los requisitos de la enajenación.

13. – Carácter del contrato.

El contrato que regula las presentes cláusulas tiene naturaleza privada y se registrará:

a) En cuanto a su preparación, competencia y adjudicación por el presente pliego de cláusulas y el Real Decreto Legislativo 2/2000 de 16 de junio, texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.

b) En cuanto a sus efectos y extinción por las normas de derecho privado.

Hortigüela, a 27 de septiembre de 2000. – El Alcalde, Juan Martín Marcos.

200007904/7975. – 52.060

Ayuntamiento de Sargentos de la Lora

Por Parque Eólico Corral Nuevo, S.A., se ha solicitado licencia de obra para la instalación de un parque eólico a ubicar en las parcelas números 586 del polígono 9 y 725 del polígono 10 de rústica de Ayoluengo, en el lugar denominado «Corral Nuevo», término municipal de Sargentos de la Lora.

En cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 25.2.b de la Ley 5/1999 de Urbanismo de Castilla y León, se abre un período de información pública por término de quince días, a contar desde la fecha de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia y en uno de los diarios de mayor

difusión de la provincia de Burgos, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la obra, pueda formular las alegaciones oportunas. A este efecto se hace saber que el expediente que se instruye se halla de manifiesto en la Secretaría Municipal, donde podrá ser examinado durante los días de oficina en el plazo indicado.

En Sargentos de la Lora, a 29 de septiembre de 2000. – El Alcalde, José Ignacio Vicario Rodríguez.

200007899/7985. – 6.000

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

JUNTA DE COMPRAS

Anuncio de licitación

1. – Entidad Adjudicadora: Excm. Diputación Provincial de Burgos, Junta de Compras, Paseo del Espolón, número 34, 09003 Burgos. C.I.F. P-0900.000-A. Teléfono 947 258 614. Fax 947 200 750. Número expediente 9E/00.

2. – Objeto del contrato: Es la consultoría y asistencia para la redacción de las «Bases para la actualización y reorientación del Plan de Gestión de residuos urbanos para la provincia de Burgos». El plazo máximo de entrega se establece en dos (2) meses, contados a partir de la fecha de la formalización del contrato.

3. – Tramitación: Urgente. Procedimiento: Abierto. Forma: Concurso.

4. – Presupuesto base de licitación: 2.800.000 pesetas (16.828,34 euros).

5. – Garantía provisional: Dispensada.

6. – Disponibilidad de la documentación: Pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas: Copistería Amábar, Avda. General Sanjurjo, número 15, 09004 Burgos. Teléfono 947 272 179 y telefax 947 264 204.

– Información complementaria: Ver punto 1.

– Fecha límite de obtención de documentos: Hasta la fecha de finalización del plazo para la presentación de proposiciones.

– Fecha límite de obtención de información: Con la anticipación suficiente para que la Administración pueda contestar con seis días de antelación al último del plazo de recepción de ofertas.

7. – Presentación de ofertas: Hasta las 14,00 horas del octavo (8) día natural siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, en el Registro General o en la Junta de Compras, sitos en el Palacio Provincial, cuyo domicilio figura en el punto 1 del presente anuncio.

– Documentación a presentar: Ver pliego.

– Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses, a contar desde la apertura de las proposiciones.

8. – Apertura de ofertas: Tendrá lugar a las 12,00 horas del primer día hábil siguiente al de la finalización del plazo para la presentación de ofertas, en la Sala de Comisiones del Palacio Provincial, cuyos datos figuran en el punto 1 del presente anuncio. Si dicho día coincidiese en sábado se entenderá prorrogado al día hábil inmediato.

9. – Reclamaciones: Dentro de los ocho días siguientes al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, podrán interponerse reclamaciones contra el pliego de cláusulas administrativas particulares, aplazándose, en su caso, la licitación cuando resulte necesario.

10. – Gastos de anuncios: Por cuenta del adjudicatario.

En Burgos, a 4 de octubre de 2000. – El Presidente, Vicente Orden Vigara.

200007933/7995. – 6.840